

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: trece días naturales siguientes a aquel en que se publique el presente anuncio. Si el último día fuese sábado o festivo se prolongará el plazo al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la establecida en la Cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: un mes y medio desde la apertura de la proposición.

8. Apertura de las ofertas: se comunicará a los licitadores con la suficiente antelación.

9. Gastos de anuncios: serán por cuenta del adjudicatario. San Isidro, 2 de noviembre de 2005.

El Alcalde, Francisco Gelardo Pascual.

0528178

AYUNTAMIENTO DE SANET Y NEGRALS

EDICTO

Formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2004, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Sanet y Negrals, 14 de octubre de 2005.

El Alcalde, Pascual Riera Vives.

0526982

AYUNTAMIENTO DE SAX

EDICTO

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2005, el padrón de las tasas de suministro de agua potable, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondiente al tercer trimestre de 2005, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en las oficinas de Aquagest Levante, S.A., en avenida Rey Jaime I, 25 de esta localidad, para examen y reclamación por parte de los interesados.

El periodo de pago en voluntaria de los recibos, será del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2005.

Forma de pago: por domiciliación bancaria, o en las oficinas de Aquagest Levante, S.A., en avenida Rey Jaime I, 25, durante el horario de apertura al público, de 9.00 a 14.00 horas.

Las deudas no satisfechas en el periodo de voluntaria, serán exigidas por el procedimiento recaudatorio de apremio, y devengarán los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Sax, 11 de octubre de 2005.

La Alcaldesa, Ana Barceló Chico.

0526984

AYUNTAMIENTO DE TÁRBENA

EDICTO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Adoptado por este Ayuntamiento el día 13 de junio de 2005, acuerdo provisional de aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Construcciones. Instalaciones y Obras.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de La Provincia de Alicante, número 205 de fecha 8 de septiembre del 2005, queda definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de referencia, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/1988 para los recursos previstos en el artículo 17.1 y de los artículos 70.2 y 65 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, para las Tasas y otros, el texto íntegro del acuerdo provisional y la Ordenanza fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 248 de 27 de octubre de 2004, no habiéndose presentado reclamaciones dicho acuerdo queda elevado ya a definitivo, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/1988 y 113 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Anexo I

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Se modifica el siguiente artículo de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto:

Artículo 4.1 quedando redactado de la siguiente forma:

4.1 Simultáneamente a la presentación de la solicitud de licencia de obras, el solicitante procederá a autoliquidar el impuesto, aplicando el tipo de gravamen sobre el presupuesto que figure en dicha solicitud, e ingresando la cuota resultante en la tesorería municipal. Dicho presupuesto se calculará de acuerdo con los precios contenidos en el anexo 1 a la presente Ordenanza. Dicho anexo podrá ser actualizado tanto en cuanto a los importes como a los tipos de obras que en el se incluyen. En caso de que se solicite la realización de obras no recogidas en el anexo 1, se fijará su presupuesto de acuerdo con la estimación que realicen los técnicos municipales.

El anexo 1 a que hace referencia este apartado queda redactado de la siguiente forma, pasando a formar parte de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto:

Anexo 1

Los precios a aplicar para calcular el presupuesto de las obras a realizar son los siguientes:

- Metros cuadrados vivienda unifamiliar aislada en parcela con desniveles acusados: 525 euros.
- Metros cuadrados vivienda unifamiliar aislada en parcela con poco o ningún desnivel: 475 euros.
- Metros cuadrados vivienda unifamiliar adosada con desniveles acusados: 490 euros.
- Metros cuadrados vivienda unifamiliar adosada: 450 euros.
- Metros cuadrados vivienda plurifamiliar (pisos): 425 euros.
- Metros cuadrados porche cubierto en vivienda unifamiliar aislada en parcela con desniveles acusados: 350 euros.
- Metros cuadrados porche cubierto en vivienda unifamiliar aislada en parcela con poco o ningún desnivel: 300 euros.
- Metros cuadrados porche cubierto en vivienda plurifamiliar y adosada: 250 euros.
- Metros cuadrados piscina en parcela con desniveles acusados: 500 euros.
- Metros cuadrados piscina en parcela con poco o ningún desnivel: 450 euros.
- Metros cuadrados terraza abierta en parcela con desniveles acusados: 150 euros.
- Metros cuadrados terraza abierta en parcela con poco o ningún desnivel: 75 euros.

- Metros cuadrados cambio de cubierta: 150 euros.
- Metros cuadrados reforma general en vivienda, trasteros, cambras, almacenes, habilitaciones de cámara para vivienda, garajes, cobertizos agrícolas, barbacoas y similares, con desniveles acusados: 325 euros.
- Metros cuadrados reforma general en vivienda, trasteros, cambras, almacenes, habilitaciones de cámara para vivienda, garajes, cobertizos agrícolas, barbacoas y similares, con poco o ningún desnivel: 275 euros.
- Metros cuadrados adecuación de bajos para comerciales y exposiciones: 400 euros.
- Metros cuadrados reforma cocinas, baños y oficinas: 400 euros.
- Metros cuadrados pavimentos: 50 euros.
- Metros cuadrados derribos: 50 euros.
- Metros cuadrados pérgolas: 250 euros.
- Metros cuadrados vallados de bloques enfocados: 50 euros.
- Metros cuadrados vallados de tela metálica: 10 euros.
- Metros cuadrados muros de hormigón: 45 euros.
- Metros cuadrados muros de piedra: 60 euros.
- Metros cuadrados puerta de cochera: 150 euros.
- Metros cuadrados naves industriales diáfanas: 200 euros.
- Metros cuadrados acristalamiento en terrazas y balcones: 150 euros.
- Metros cuadrados acceso parcela: 200 euros.
- Metros cuadrados solera de hormigón: 20 euros.
- Metros cuadrados solera de hormigón con pavimentación: 40 euros.
- Metros cuadrados relleno de zahorra: 10 euros.
- Unidades cambio puerta paso normal (sin apertura de hueco): 400 euros.
- Unidades cambio puerta paso normal (con apertura de hueco): 600 euros.
- Unidades cambio puerta entrada: 700 euros.
- Metros cuadrados apertura de hueco para colocación de puerta: 100 euros.
- Metros cuadrados tabique y sobre tabique, enlucido y pintado: 50 euros.
- Metros cuadrados desmonte pavimento interior (incluye carga y transporte a vertedero): 10 euros.
- Metros cuadrados cambio de tejas: 30 euros.
- Metros cuadrados cambio de cañizo por bardos (sin tocar viguetas): 80 euros.
- Metros cuadrados formación tejados sobre terrazas con tabiquillos: 100 euros.
- Metros cuadrados picado y volver a enfoscar: 20 euros.
- Metros cuadrados cambio de forjado: 100 euros.
- Metros cuadrados balsas de hormigón o metálicas: 300 euros.
- Metros cuadrados balsas de plástico enterradas: 50 euros.
- Ml tuberías de desagüe: 50 euros.
- Ml enterramiento de tuberías por vías públicas y caminos rurales asfaltados (mínimo 3 metros): 50 euros.
- Ml balaustre: 120 euros.
- Metros cuadrados ventana: 250 euros.
- Metros cuadrados zócalo de piedra: 100 euros.
- Metros cuadrados zócalo mármol: 100 euros.
- Metros cuadrados zócalo granito: 150 euros.
- Metros cuadrados escayola: 30 euros.
- Metros cuadrados desmonte: 20 euros.
- Metros cúbicos relleno tierra propia: 5 euros.
- Metros cuadrados vallado muros de bloques de hormigón chapado de piedra: 70 euros.

Disposición final.

1º.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación vigente el día 1 de enero de 2006, hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

2º.- Las presentes modificaciones fueron aprobadas provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de junio de 2005.

Tárbená, 7 de octubre de 2005.

El Alcalde, José Tomás, Mascaró Moncho.

0526985

AYUNTAMIENTO DE TEULADA

EDICTO

Desconociéndose el paradero actual del interesado que se reseña, a los efectos de notificación o intentada ésta sin que haya podido practicarse la misma, se le notifica, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, la resolución dictada por la Concejalía delegada de licencias y disciplina urbanística de fecha 6 de julio de 2004 dictada individualmente, cuyo texto se transcribe, indicándose los datos que corresponden:

EXP. SANC. OBRAS	EMPLAZAMIENTO	INTERESADO	DOMICILIO	LOCALIDAD
50/04	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA COMO PORCHE, PISCINA 5 X 10 Y TERRAZAS A NIVEL DE SUELO	CAMINO DE LA OMBRÍA NÚMERO 6-C.- TEULADA	D. NIKOLAAS W. DEKKERS	CALLE DOCTOR FLEMING N. 2 XÁBIA

Por esta Concejalía se tiene conocimiento de conformidad con el acta de inspección de fecha 09/06/04 emitida por el señor Inspector de Obras, de que por don Nicolaas W. Dekkers se han realizado obras consistentes en ampliación de vivienda como porche, piscina de 5x10 y terrazas a nivel de suelo emplazadas en el Camino de la Ombria, número 6-C, que carecen de la preceptiva licencia municipal.

Considerando:

I.- Que las obras mencionadas han sido objeto de incoación de expediente de infracción urbanística, por realizarse sin licencia municipal e incumplimiento del artículo 16 del P.G.O.U. vigente.

II.- La realización de obras sin contar con licencia municipal constituye una infracción urbanística de conformidad con el artículo 225 del Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 53.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística, sin perjuicio de las medidas de restauración de la legalidad urbanística conculcada en virtud de lo establecido en los artículos 184 a 187 de la meritada ley y de las responsabilidades de orden penal en que se haya podido incurrir por la comisión de la infracción antes citada.

III.- De conformidad con el artículo 228 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, procede incoar expediente sancionador y de acuerdo con lo previsto en el artículo 90 de R.D.U. serán sancionadas con multa del 1 al 5 por 100 del valor de la obra, instalación o actuación proyectada, al resultar los mismos susceptibles de legalización.

Dado que en el presente caso no se aprecia, en principio, la concurrencia de circunstancias agravantes ni atenuantes, le sería aplicable el porcentaje intermedio del 3 por 100, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 228.5 del texto legal antes citado.

Siendo la valoración de las obras proyectadas de 19.589,44 euros, de conformidad con la valoración efectuada por el técnico municipal, tal cual consta en el expediente de su razón, el 3 por 100 del mismo alcanza la cifra de 587,68 euros, que sería la sanción a imponer a cada uno de los responsables, salvo que en la instrucción del expediente se aporten datos o pruebas que modifiquen alguno de los elementos determinantes contenidos en el presente.

Así mismo, de conformidad con el artículo 62 del Real Decreto 2187/78 (Reglamento de Disciplina Urbanística) que determina que "en ningún caso la infracción urbanística puede suponer un beneficio económico para el infractor, ha de liquidarse en evitación del referido beneficio a la base imponible que constituye, el valor de la obra realizada sin licencia municipal, la cual asciende a 19.589,44 euros, a la que habrá que aplicar el tipo de gravamen del I.C.I.O. vigente. Impuesto este, que tendrá que ser liquidado a don Nicolaas W. Dekkers, con domicilio a efectos de notificación en la calle Doctor Fleming, número 2 de Jávea y provisto del D.N.I. /N.I.E.N-30633625.